



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 66.397/2018

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2018

VISTO lo solicitado por los Decanos de las Facultades de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y de Ciencias Exactas y Naturales y por el Intendente de Ciudad Universitaria y la ausencia de normas relacionadas con el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de esta Universidad, y

CONSIDERANDO

Que en la nota referida en el visto se solicita, en atención a la permanente, constante e incontrolable venta de alcohol en el predio de Ciudad Universitaria, se debata este tema y se sugiere una prohibición absoluta de venta de bebidas alcohólicas.

Que la Universidad es un espacio para la enseñanza, la investigación y la extensión en el que no resulta adecuado el consumo de alcohol y que, por otra parte, es necesario prevenir los inconvenientes y riesgos derivados de la venta y consumo sin control de bebidas alcohólicas.

Que la salud y la educación son derechos de todo ser humano y la Universidad como institución pública debe garantizarlas, por lo que es imprescindible implementar las acciones necesarias a fin de velar por el cumplimiento de las normas de salud pública, promoviendo un ambiente seguro y de alta calidad de vida para sus estudiantes, nodocentes, docentes y autoridades.

Que existen múltiples razones que sostienen la necesidad de evitar el consumo de alcohol, tal como lo dispuso en diversas ocasiones la Organización Mundial de la Salud, de la cual la República Argentina forma parte como Estado Miembro.

Que la Constitución Nacional dispone en su artículo 41 que "...todos los habitantes de la Nación gozan del derecho a un ambiente sano...", y asimismo, en su artículo 14 bis establece: "El Trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas...", trabajar en un ambiente sano, es directamente proporcional con el derecho a trabajar en condiciones dignas.

Que la Ley N° 24.788-Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo- dispone en su Artículo 2° "Declárase de interés nacional la lucha contra el consumo excesivo de alcohol" y en su artículo 4° "La prohibición regirá cualquiera sea la naturaleza de las bocas de expendio, ya sea que se dediquen en forma total o parcial a la comercialización de

QR



Documento firmado digitalmente



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 66.397/2018

bebidas. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas...cuando se realicen en forma masiva actividades deportivas, educativas, culturales...”.

Que se considera imprescindible establecer una Universidad libre de alcohol.

Que su aplicabilidad corresponde a toda la comunidad universitaria, entiéndase como tal a los estudiantes, personal no docente, docentes y autoridades.

Que la máxima autoridad del Rectorado, las Unidades Académicas, del Ciclo Básico Común, Hospitales e Institutos Hospitalarios, en el marco de sus competencias, podrán disponer mediante acto administrativo de alcance particular excepciones por razones protocolares.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones y predios de esta Universidad, encomendando a todas las personas que integran la comunidad universitaria a que cumplan y hagan cumplir esta disposición.

ARTÍCULO 2º.- El/la Rector/a, las/os Decanas/os, el/la Director/a del Ciclo Básico Común o la máxima autoridad de los Hospitales e Institutos Hospitalarios podrán disponer, por razones protocolares y en el marco de su respectiva competencia, excepciones mediante acto administrativo de alcance particular a lo establecido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Hospitales e Institutos Hospitalarios, a los Establecimientos de Enseñanza Media, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior. Dése amplia difusión. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1381

EPI
MAB

QR



Documento firmado digitalmente